

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2022.

MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA

Comisionada Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

P R E S E N T E

Quienes integramos el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que desde el pasado 31 de marzo de 2022, el pleno del INAI opera con cinco comisionadas y comisionados en lugar de siete como ordena la Constitución Política, y que dicha integración no es la óptima para salvaguardar las políticas y derechos fundamentales a cargo del Instituto.

SEGUNDO. Que el Instituto ha podido seguir operando ya que, para la toma de decisiones y adopción de resoluciones, se requiere de un mínimo de cinco de integrantes.

TERCERO. Que el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que:

“El Pleno del Instituto, integrado por siete Comisionados con voz y voto, incluido su Presidente, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales...”

El Pleno tomará sus decisiones... de manera colegiada...

Las sesiones del Pleno serán válidas con la asistencia de cuando menos cinco Comisionados, incluyendo al Comisionado Presidente.

Las decisiones y resoluciones se adoptarán por mayoría simple...”

CUARTO. Que el 31 de marzo de 2023 uno de los comisionados dejará su cargo al cumplirse el término de su nombramiento. De no realizarse las designaciones correspondientes se abriría la posibilidad de que el pleno quede con cuatro integrantes y el INAI entre en fase de inoperancia el 1 de abril de 2023.

QUINTO. Que desde el 2 de abril de 2022 se emitió y turnó a la Junta de Coordinación Política del Senado, el Dictamen de las Comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y de Justicia, con el listado de las y los candidatos con las condiciones de elegibilidad para ocupar el cargo de comisionada o comisionado del INAI.

SEXTA. Que en términos del artículo 21, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el INAI puede promover, previa aprobación del Pleno, las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en términos de lo establecido en la Constitución, la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones aplicables.

SEPTIMA. Que el INAI ha realizado múltiples gestiones ante el Senado para que se designen a la comisionada y el comisionado que ocuparán las dos vacantes que actualmente tiene el pleno y que podría considerar, en el momento procesal oportuno, la promoción de una controversia constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integran el Consejo Consultivo del INAI emite la siguiente:

RECOMENDACIÓN

Única. Que el INAI, a la par de las gestiones que viene realizando, considere la posibilidad de promover, en el momento oportuno, una controversia constitucional

a fin de que el Senado de la República designe a la comisionada y el comisionado que ocuparán las dos vacantes que actualmente tiene el pleno, y evitar que el Instituto entre en fase de inoperancia el 1 de abril de 2023.

Nuhad Ponce Kuri
Consejera Presidente

Claudia Alonso Pesado
Consejera

Francisco Ciscomani Frenan
Consejero

Alejandro Navarro Arredondo
Consejero

Rodrigo Navarro Vega
Consejero

Gabriel Torres Espinoza
Consejero



Miguel Ángel Vázquez Placencia
Consejero

Eduardo Hernández Rodríguez
Secretario Técnico

C.c.p. Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara, Adrián Alcalá Méndez y Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionadas y Comisionados del INAI.